



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2012 - 306
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8
Demandado	ANGEL MARIA MENDEZ Y OTROS

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente,.
Bucaramanga, septiembre 12 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, septiembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

A instancias del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se adelanta el presente proceso EJECUTIVO contra CARMEN ELISA SANDOVAL DE CARRILLO Y OTROS donde se profiere el Mandamiento de Pago solicitado.

Como quiera que la totalidad de los demandados se encuentran debidamente notificados, según se desprende del informe secretaria visto al archivo 3 del Expediente Digital y que los demandados JAVIER ESTEBAN VILLAMIZAR (FL.2204), ROBERTO ASCENCIO AVENDAÑO (FL.2204), BENJAMIN LOPEZ BOHORQUEZ (FL.2204), EMERITA CAMARGO DE SANTAMARIA (FL. 2204), LUIS ANTONIO CARVAJAL MONTAÑEZ (FL. 2204), MARITZA JIMENEZ DE CARDENAS (FL.184), PEDRO ELIAS AMAYA CARRASCAL (FL. 2204), RAMON EMILIO RAMIREZ GARCIA (FL. 1875-1876), LUIS EDUARDO ARIZA HERNANDEZ (FL. 1875-1876), LEON MATEUS GONZALEZ (FL. 1875-1876), HORACIO JESUS CAMARGO DUARTE (FL. 1875-1876), ERIKA CARDENAS JIMENEZ (FL. 1875-1876), EDELMIRA MENESES CANCINO (FL. 1875-1876), representados por Curador Ad Litem previo las formalidades del emplazamiento respectivo, PROPUSIERON EXCEPCIONES, es necesario correr traslado de las mismas a la parte ejecutante para su pronunciamiento.

De otra parte, se advierte que frente a las demandadas NELLY ROSA NIEVES (nov.3/15 suspende) y CARMEN ELISA SANDOVAL DE CARRILLO (enero 15/16 suspende) la ejecución se encuentra suspendida por la orden impartida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Barrancabermeja.

Ahora bien, vía correo institucional la parte ejecutante presenta desistimiento de la demanda respecto a la demandada CARMEN ELISA SANDOVAL DE CARRILLO solicitud coadyuvada por ésta, quien confiere poder a profesional del derecho para su representación.

Frente a esta petición y advirtiendo el trámite que se adelanta ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE BARRANCABERMEJA y en el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Barrancabermeja, se desprende que sobre el inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria no. 300 – 22876, las citadas entidades y dentro del proceso de los tramites que allá se adelantan, se decretaron las siguiente medidas.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-08-2015 Radicación: 2015-300-6-30135
Doc: RESOLUCION RG-2334 DEL 27-07-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: OTRO: 0933 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE BARRANCABERMEJA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-10-2015 Radicación: 2015-300-6-40116

Doc: AUTO . DEL 17-09-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0483 ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE BARRANCABERMEJA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-10-2015 Radicación: 2015-300-6-40116

Doc: AUTO . DEL 17-09-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0484 SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B) ART. 86 LEY

1448 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE BARRANCABERMEJA

Entonces, encontrándose suspendido el trámite respecto a la demandada CARMEN ELISA SANDOVAL DE CARRILLO y por el proceso que se adelanta sobre el predio de su propiedad distinguido con la matrícula inmobiliaria no. 300 – 22876 el cual fue ingresado al REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011, el Despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud elevada por el ejecutante y la demandada Sandoval de Carrillo, en cuanto al desistimiento de la demanda frente a la citada y la cancelación de la medida.

Sin embargo, se ordena oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE BARRANCABERMEJA para que se tenga en cuenta la solicitud de desistimiento y levantamiento de medidas y se disponga lo pertinente frente al asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, RESUELVE:

1.- DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO formuladas por el Curador ad litem de los demandados JAVIER ESTEBAN VILLAMIZAR, ROBERTO ASCENCIO AVENDAÑO, BENJAMIN LOPEZ BOHORQUEZ, EMERITA CAMARGO DE SANTAMARIA, LUIS ANTONIO CARVAJAL MONTAÑEZ, MARITZA JIMENEZ DE CARDENAS, PEDRO ELIAS AMAYA CARRASCAL RAMON EMILIO RAMIREZ GARCIA, LUIS EDUARDO ARIZA HERNANDEZ, LEON MATEUS GONZALEZ, HORACIO JESUS CAMARGO DUARTE, ERIKA CARDENAS JIMENEZ y EDELMIRA MENESES CANCINO CORRASE TRASLADO por el termino de 10 días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre las mismas.

2.- NO EMITIR pronunciamiento alguno frente a la solicitud de desistimiento y cancelación de medidas elevada por la parte ejecutante y la demandada CARMEN ELISA SANDOVAL DE CARRILLO, por lo expuesto en esta providencia.

3.- Oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en restitución de Tierras de Barrancabermeja, informando sobre la solicitud que elevan las partes.

4.- Se tiene al Dr. RAFAEL AUGUSTO DURAN LEON mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.240.019, abogado inscrito y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 81.944 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada CARMEN ELISA SANDOVAL DE CARRILLO en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-